

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 126-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de setiembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2024, el **INFORME Nº 005-2024-GRA-CR/CO-DEyPIP**, de fecha 27 de agosto de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

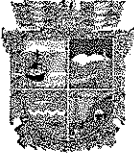
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15º modificado por Ley Nº 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional Nº 622-2023-GRA/GGR** se aprobó la relación de planes de negocio ganadores del Fondo Concursable denominado PROCOMPITE REGIONAL – ANCASH 2023, apareciendo entre ellos como ganador el plan de negocios: "Creación del sistema de riego para la ampliación de la frontera agrícola del cultivo de pitahaya en la Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa, distrito de Llamellín y provincia de Antonio Raimondi, Región Ancash";

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 061-2024-GRA/CR**, de fecha 24 de mayo de 2024, el Pleno de Consejo Regional, **ACUERDA: "Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional del Gobierno**





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional de Ancash para realizar la siguiente actividad de fiscalización: **Entidad a fiscalizar:** Gerencia Regional de Desarrollo Económico – PROCOMPITE 2023. **Asunto:** Presuntas irregularidades cometidas en la selección y ejecución del PROCOMPITE 2023 en AEOs de la Provincia de Antonio Raimondi. **Presupuesto requerido:** S/ 2,125.00 (Dos mil ciento veinticinco con 00/100 soles). (...);

Que, en mérito a la norma regional precedentemente señalada, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, del Consejo Regional, con fecha 28 de junio de 2024, se constituyeron en visita inopinada al AEO Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa, ubicado en el distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi y departamento de Ancash, con participación del Ing. Albert Castillo Valverde y del Asesor Legal del consejo regional; en el acta de visita correspondiente, se señala: "(...) En el presente acto se encontró a la persona de Elías Tarazona Torres, Presidente de la Asociación de Productores. Seguidamente el Presidente de la Comisión da a conocer que el objetivo de la presente visita es verificar el estado situacional del Plan de Negocios Creación del Sistema de Riego para la ampliación de la frontera agrícola del cultivo de la pitahaya. (...)";

Que, mediante **CARTA N° 01-2024/AECV-ING.AGRONOMO** de fecha 22 de julio de 2024, el Ing. Albert Edwin Castillo Valverde, en cumplimiento del servicio contratado (Orden de Servicio N° 0001275), presenta a esta Entidad, Informe de Servicio especializado en agronomía para la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, adjunta el documento denominado **INFORME DE EVALUACIÓN**, donde después de realizar su análisis técnico, concluye en lo siguiente:

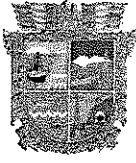
7. CONCLUSIONES:

- Dentro de la visita insitu se verificó que el AEO no cuenta con instalaciones de pitahaya, dentro del plan de negocio señala que cuenta con 0.27 hectáreas instaladas y en producción, el cual no existe.
- El plan de negocio fue aprobado con un total de 77 puntos de 100 posibles, sin embargo, se puede evidenciar que se ha realizado una evaluación "irregular", ya que las etapas de admisibilidad y evaluación cualitativa existe inconsistencias con la condición verificada en la visita inopinada.
- En caso se hubiera realizado una evaluación rigurosa acorde a las bases del concurso y al reglamento de la Ley 29337, existe una alta probabilidad que el AEO no pertenezca a la lista de planes de negocio ganadores del concurso PROCOMPITE 2023-1 del GORE Ancash.
- Se puede advertir una **responsabilidad compartida**, por parte del AEO al no informar de manera veraz su condición actual, y una responsabilidad mayor por parte de los responsables de la evaluación del gobierno regional por no tener las pericias necesarias para evaluar correctamente el plan de negocio.";



Que, en atención al OFICIO N° 035-2024-GRA-CR/CO-DEyPIP/P de fecha 24 de julio de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad, remitió a la referida comisión, información documentada a través del OFICIO N° 291-2024-GRA/GRDE con fecha 20 de agosto de 2024, adjuntando al mismo el **INFORME N° 1017-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT** del 20 de agosto de 2024, emitido por el Coordinador de PROCOMPITE, adjuntando al mismo la siguiente documentación: elegibilidad cualitativa, elegibilidad técnica, admisibilidad y Plan de Negocio; asimismo, mediante el **INFORME N° 1061-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT** del 23 de agosto de 2024, el Coordinador PROCOMPITE, remite información complementaria;

Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los **Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional"; el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 005-2024-GRA-CR/CO-DEyPIP**, de fecha 27 de agosto de 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su numeral IV.- **CONCLUSIONES**, precisa lo siguiente:

"Estando a lo señalado precedentemente, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, concluye lo siguiente:

- 4.1. Se ha podido advertir que, miembros del Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional Ancash 2023, conformado por: el Ing. Walter Dante Alva Montes, Presidente; Econ. Rosa Roxana Cadillo Rosas, Secretaria Técnica; Econ. Yanina del Pilar Granados Rosas, Primer Miembro; y Justiniano Víctor Chávez Barroso, Segundo Miembro; habrían incurrido en presuntos actos de carácter irregular al declarar como ganador al AEO Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, Ancash, con su Plan de Negocios "Creación del sistema de riego para la ampliación de la frontera agrícola del cultivo de pitahaya en la Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, Ancash", en el proceso de concurso PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2023, al validar información inexacta presentada por el AEO, sin previa verificación de las condiciones mínimas en el marco de una visita in situ al lugar del negocio del AEO, asignando puntajes que no corresponden.
- 4.2. Como resultado de la visita in situ realizada el 28 de junio de 2024 y la revisión del Informe de Evaluación de fecha 22 de julio de 2024, remitido mediante Carta N° 01-2024/AECV-ING.AGRONOMO, se verificó que la Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa distrito de Llamellín (AEO), no cuenta con cultivos de pitahaya. No se encontraron vestigios de cultivos recientes, ni antiguos, y tampoco se observó acceso a agua para riego. Además, el AEO no posee autorización de la autoridad del agua para el uso del recurso hídrico con fines agrarios. Solo se apreciaron algunas mangueras tendidas en el terreno y en el camino hacia Ishancapampa. Según las tomas fotográficas incluidas en el Anexo del Informe presentado por el Ingeniero Agrónomo, el AEO habría adquirido una caja de plantas de pitahaya.
- 4.3. De acuerdo a las condiciones que presenta el AEO - Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa, distrito de Llamellín y provincia de Antonio Raimondi, hay una alta probabilidad de que no se logren los objetivos propuestos en el Plan de Negocio de creación del sistema de riego para la ampliación de la frontera agrícola del cultivo de pitahaya; por ende, con el cofinanciamiento del citado plan de negocio con recursos del Gobierno Regional de Ancash, habría un posible riesgo de afectación al erario nacional con la suma de S/. 157,000.00 soles.
- 4.4. Es de advertir que, los miembros integrantes del Comité Evaluador PROCOMPITE 2023, no actuaron diligentemente en el desempeño de sus funciones al declarar como ganador del proceso de concurso al Plan de Negocio de creación del sistema de riego para la ampliación de la frontera agrícola del cultivo de pitahaya en la Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, región Ancash, situación que debe ameritar que las instancias competentes evalúen iniciar las acciones legales y administrativas que correspondan.
- 4.5. La Resolución Gerencial General Regional N° 622-2023-GRA/GGR por medio del cual se aprobó la lista de planes de negocio y el monto de cofinanciamiento para los Agentes Económicos Organizados (AEOs), incluyendo en la misma al plan de negocios: "Creación del sistema de riego para la ampliación de la





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

frontera agrícola del cultivo de pitahaya en la Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa, distrito de Llamellín y provincia de Antonio Raimondi, Región Ancash, en esta parte, se encontraría incurso en causal de nulidad prevista en los incisos 1) y 2) del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; por ende, correspondería el inicio del procedimiento de nulidad de oficio correspondiente."

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de setiembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del informe de los resultados de acción de fiscalización sobre presuntas irregularidades cometidas en la selección y ejecución del PROCOMPITE 2023 en AEOs de la provincia de Antonio Raimondi; seguidamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional; consecuentemente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; asimismo, el asesor legal del consejo regional realiza algunas presiones legales, aclaraciones y absolución de preguntas; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 005-2024-GRA-CR/CO-DEyPIP**, de fecha 27 de agosto de 2024 y con una precisión en el cuarto artículo, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

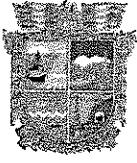
Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 005-2024-GRA-CR/CO-DEyPIP**, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, que contiene los resultados de la acción de fiscalización sobre presuntas irregularidades cometidas en la selección y ejecución del PROCOMPITE Regional Ancash 2023, en AEOs de la provincia de Antonio Raimondi, en el marco de la autorización otorgada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2024-GRA/CR del 24 de Mayo de 2024, Informe que en calidad de **Anexo** se adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-STPAD del Gobierno Regional de Ancash**, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que precalifique las presuntas faltas de carácter disciplinario en el que habrían incurrido miembros integrantes del Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional de Ancash 2023, al declarar ganador al AEO-Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa, distrito de Llamellín y provincia de Antonio Raimondi, en función a los hechos señalados en el **INFORME N° 005-2024-GRA-CR/CO-DEyPIP**.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al **Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash**, a fin de que, de acuerdo a sus atribuciones conferidas por Ley, en función a los hechos señalados en el INFORME N° 005-2024-GRA-CR/CO-DEyPIP evalúe la implementación de las acciones de control que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR al **Gobernador del Gobierno Regional de Ancash** que evalúe el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 622-2023-GRA/GGR, en la parte específica que aprobó como ganador del fondo concursable PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2023 al AEO-Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa, distrito de Llamellín y provincia de Antonio Raimondi, con su plan de negocios: "Creación del sistema de riego para la ampliación de la frontera agrícola del cultivo de pitahaya en la Asociación de Productores Agropecuarios Ishancapampa, distrito de Llamellín y provincia de Antonio Raimondi, Región Ancash", por encontrarse incurso en presunta causal de nulidad prevista en los incisos 1) y 2) del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en función a los hechos señalados en el INFORME N° 005-2024-GRA-CR/CO-DEyPIP.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mollqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO